



Neuquén, 06 JUN. 2000

VISTO:

La Resolución N° 1311/94 que ratifica en todos sus términos la Disposición N° 11/94 Anexo I y II; en la que se fijan las prioridades para la inscripción de agentes sin título, interesados en cubrir cargos Interinos y/o Suplentes en el área Música Nivel Inicial y a fin de actualizar los requisitos y prioridades vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que son escasos los agentes con título docente habilitante o supletorio en la especialidad;

Que es intención de la Dirección General de Nivel Inicial y Dirección de Educación Estético Expresiva priorizar los aspectos pedagógicos entre los que reviste fundamental importancia la formación docente;

Que se hace necesario garantizar la calidad de la educación musical en el Nivel Inicial, asegurando la cobertura de cargos con los agentes que reúnan la mayor cantidad de requisitos que lo aproximen al perfil docente requerido;

Que es imprescindible normatizar las prioridades y requisitos exigidos para el área de Música, a efectos de facilitar la clasificación de los agentes sin títulos;

Que es necesario reunir en una sola norma legal, los requisitos y prioridades exigidos a efectos de facilitar la clasificación de los aspirantes;

Que personal de la Junta de Clasificación - Rama Primaria - colaboró con los criterios establecidos en la presente Resolución;

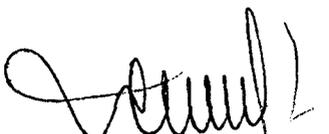
Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

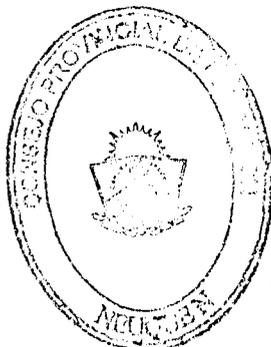
Por ello;

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN
RESUELVE**

- 1º) **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 1311/94 a partir de la fecha de la aprobación de la presente norma legal, y toda otra norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.
- 2º) **DETERMINAR** que en el Anexo I de la presente Resolución se establecen los requisitos exigidos para inscribirse en término como aspirante para cubrir cargos interinos y/o suplentes en los Distritos I y VIII como Maestro Especial de Música para Nivel Inicial.
- 3º) **DETERMINAR** que en el Anexo II de la presente Resolución se establecen los requisitos exigidos para inscribirse en término como aspirante para cubrir cargos interinos y/o suplentes como Maestro Especial de Música de Nivel Inicial con alcance a los Distritos II, III, IV, V, VI y VII únicamente.
- 4º) **ESTABLECER** que en el Anexo III de la presente Resolución se determinan los fundamentos sobre la reglamentación para cubrir interinatos y/o suplencias de Maestros de Música.
- 5º) **ESTABLECER** que los requisitos establecidos en los Anexos I y II de la presente norma legal, alcanzan a los agentes que no poseen título docente, habilitante o supletorio en la especialidad, aspirantes a cubrir cargos interinos y/o suplentes como Maestro Especial de Música en el Nivel Inicial.

ES COPIA


Sra. CATALINA ZULLI OJEDA
DIRECTORA DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación





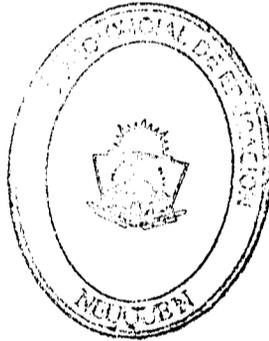
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
Provincia del Neuquén

RESOLUCION N° 0613
EXPEDIENTE N° 2541-25091/99. -

- 6°) **DETERMINAR** que en todos los casos en que se alude a títulos docentes, habilitantes y/o supletorios, se refiere a título de la especialidad – Música – según competencia asignada por la Junta de Clasificación – Rama Primaria.
- 7°) **DETERMINAR** que en todos los casos que se hace referencia a alumnos regulares de la Escuela de Música, los mismos deberán acreditar la regularidad mediante Certificado expedido por la Institución en el mes de junio del año en curso. Los alumnos regulares del 2° año, además deberán acreditar indefectiblemente, la constancia de 1° año del Profesorado aprobado en su totalidad.
- 8°) **RATIFICAR** que en todos los casos que se hace referencia a la antigüedad de los agentes, la misma deberá considerarse al 31 de mayo de 1994 en el Sistema Educativo Provincial, en el Nivel Inicial y en la Disciplina Música.
- 9°) **ESTABLECER** que la valoración de los antecedentes estará a cargo de la Junta de Clasificación Rama Primaria.
- 10°) **ESTABLECER** que por la Dirección de Educación Estético Expresiva se realizarán las comunicaciones correspondientes.
- 11°) **REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalías; Dirección de Despacho; Dirección General de Administración Financiera; Dirección de Evaluación e Información Educativa; Dirección General de Nivel Inicial; Distritos Regionales I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; Junta de Clasificación Rama Primaria y **GIRAR** el presente Expediente a la Dirección de Educación Estético Expresiva a los fines establecidos en el Artículo 10°). Cumplido, **ARCHIVAR**.

CMR

ES COPIA



Sra. CATALINA ZULL
DIRECTORA DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación

Prof. VMANA M. SUSTERMAN
VICEPRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Dra. PRESIDENCIA

Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI
VOCAL RAMA INICIAL PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Téc. Nac. MIGUEL ANGEL MUÑOZ
VOCAL
Rama Media Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

JUAN ALBERTO VILLEGAS
Vocal por Los Consejos Escolares
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. PEDRO MIGUEL A. VANRELL
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. LUCIA MERCEDES DI PIETRO
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
Provincia del Neuquén

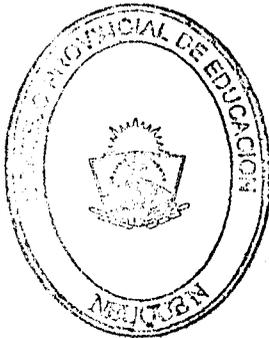
RESOLUCION N° 0613
EXPEDIENTE N° 2541-25091/99. -

ANEXO I

(DISTRITOS REGIONALES I y VIII)

- 1) Profesor en Jardín de Infantes y alumno regular del 3° año del Profesorado de la Escuela Superior de Música del Neuquén.
- 2) Profesor en Jardín de Infantes y alumno regular del 2° año del Profesorado de la Escuela Superior de Música del Neuquén.
- 3) Profesor de Enseñanza Primaria y alumno regular del 3° año del Profesorado de la Escuela Superior de Música del Neuquén.
- 4) Profesor de Enseñanza Primaria y alumno regular del 2° año del Profesorado de la Escuela Superior de Música del Neuquén.
- 5) Profesor en Jardín de Infantes, alumno regular (con constancia) del 1° año de la Escuela Superior de Música y Título privado de Conservatorio en la Especialidad.
- 6) Título secundario y estar cursando el 3° año del Profesorado de la Escuela Superior de Música del Neuquén con antigüedad en el Nivel Inicial.

ES COPIA



Sra. CATALINA ZULLI OJEDA
DIRECTORA DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación

Prof. VMANA N. SUSTERMAN
VICEPRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación

J.G. PRESIDENCIA
Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI
VOCAL RAMA INICIAL PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Téc. Nac. MIGUEL ANGEL MUÑOZ
VOCAL
Rama Media Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

JUAN ALBERTO VILLEGAS
Vocal por Los Consejos Escolares
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. PEDRO MIGUEL A. VANRELI
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

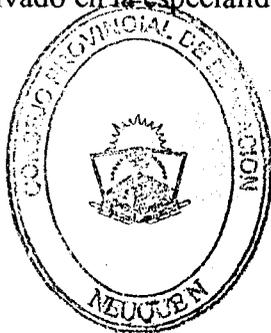
Prof. LUCIA MERCEDES DI PIETRO
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



**ANEXO II
(DISTRITOS REGIONALES II, III, IV, V, VI y VII)**

- 1) Profesor en Jardín de Infantes y alumno regular del 3° año del Profesorado de la Escuela Superior de Música del Neuquén.
- 2) Profesor en Jardín de Infantes y alumno regular del 2° año del Profesorado de la Escuela Superior de Música del Neuquén.
- 3) Profesor de Enseñanza Primaria y alumno regular del 3° año del Profesorado de la Escuela Superior de Música del Neuquén.
- 4) Profesor de Enseñanza Primaria y alumno regular del 2° año del Profesorado de la Escuela Superior de Música del Neuquén.
- 5) Profesor en Jardín de Infantes y alumno regular del 1° año del Profesorado de la Escuela Superior de Música del Neuquén.
- 6) Profesor en Jardín de Infantes y Título privado en la especialidad o acreditar certificados de estudios de Música en establecimientos oficiales (mínimo dos años).
- 7) Profesor de Educación Física y Título privado en la especialidad o acreditar certificados de estudios de Música en establecimientos oficiales (mínimo dos años).
- 8) Profesor de Enseñanza Primaria y Título privado en la especialidad, o acreditar certificados de Música en establecimientos oficiales (mínimo dos años).
- 9) Título secundario y alumno regular del 3° año del Profesorado de la Escuela Superior de Música del Neuquén.
- 10) Título secundario y alumno regular del 2° año del Profesorado de la Escuela Superior de Música del Neuquén.
- 11) Título secundario y alumno regular del 4° año del Anexo Sur de la Escuela Superior de Música del Neuquén.
- 12) Musicoterapeuta con Título de validez nacional, antigüedad en el Nivel Inicial o Título privado en la especialidad.
- 13) Título secundario y alumno regular del 1° año del Profesorado de la Escuela Superior de Música del Neuquén y antigüedad en el Nivel Inicial.
- 14) Título secundario, Título privado en la especialidad y antigüedad en el Nivel Inicial.

ES COPIA



Sra. CATALINA ZULLI CUELLO
DIRECTORA DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación

Prof. VIVIANA N. SUSTERMAN
VICEPRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación

Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI
VOCAL RAMA INICIAL - PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Téc. Nac. MIGUEL ANGEL MUÑOZ
VOCAL
Rama Media Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

JUAN ALBERTO VILLEGAS
Vocal por Los Consejos Escolares
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. PEDRO MIGUEL A. VANRELL
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. LUCIA MERCEDES DI PIETRO
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



ANEXO III

FUNDAMENTACION

S/ Reglamentación para cubrir Interinatos y/o Suplencias Maestros/as de Música

La solicitud de modificación de los requisitos reglamentados por Disposición 11/94 (Anexo I y II) ratificada por Resolución N° 1311/94, que contempla a los aspirantes para cubrir cargos interinos y/o suplentes de Maestra Especial de Música del Nivel Inicial, se basa en la necesidad de:

1°) Garantizar la calidad de la Educación Musical que se imparte en el Nivel a través de la cobertura de cargos con los agentes que reúnan la mayor cantidad de requisitos.

2°) Los requisitos exigidos por la propuesta, contemplan en primera instancia (Anexo I y II) el estar cursando el Profesorado en la Especialidad en la Escuela Superior de Música del Neuquén; en segunda instancia los perfiles que se aproximen a la formación docente de base, en consideración a los agentes con residencia en el interior de la provincia que por razones de distancia no pueden acceder a un cursado regular del Profesorado.

3°) La determinación de prioridades garantiza que los cargos se cubran en orden decreciente con los agentes que acrediten una mayor formación.

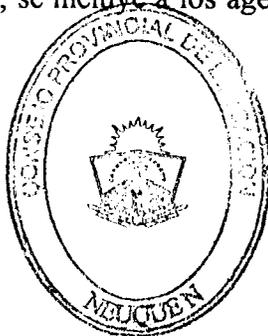
4°) La necesidad de reunir en una sola norma legal lo estipulado en la Disposición N° 11/94 y la Resolución N° 1311/94 a fin de garantizar la comunicación, no sólo para la Junta de Clasificación Rama Primaria sino también para las Escuelas Cabeceras que tienen la responsabilidad de inscribir y designar personal.

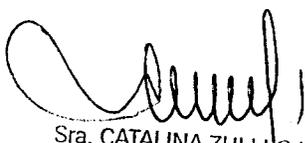
En esta propuesta colaboró personal de la Junta de Clasificación Rama Primaria, a fin de elaborar una normativa que sea funcional y ajustándose a la realidad de la disciplina del Nivel.

Por lo expuesto, se determinó:

- Para los Distritos Regionales I y VIII (Anexo I): los aspirantes para cubrir cargos Interinos y/o Suplentes como Maestro Especial de Música en el Nivel Inicial deben acreditar ser alumnos regulares del 2do. Año del Profesorado de la Escuela Superior de Música con el 100% de las materias del 1° año aprobadas.
- Para los Distritos Regionales II, III, IV, V, VI y VII (Anexo II): si bien se contempla a los estudiantes del Profesorado, se incluye a los agentes que acrediten antigüedad en el Nivel y otros Títulos.

ES COPIA




Sra. CATALINA ZULLI OJEDA
DIRECTORA DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación

Prof. VMANA N. SUSTERMAN
VICEPRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Téc. Nec. MIGUEL ANGEL MUÑOZ
VOCAL
Rama Media Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

JUAN ALBERTO VILLEGAS
Vocal por Los Consejos Escolares
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. PEDRO MIGUEL A. VANRELL
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. LUCIA MERCEDES DI PIETRO
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION